

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 101

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 115, publicado en el Registro Oficial No. 622 de 14 de febrero de 1991, expide la Ley de Creación del cantón San Miguel de los Bancos, involucrando en los límites del nuevo Cantón, áreas territoriales que corresponden al cantón Santo Domingo de los Colorados;
- Que los linderos de la parroquia San Miguel de los Bancos, perteneciente a la jurisdicción territorial del cantón Quito, fueron reformados por el Concejo Municipal de Quito, mediante Ordenanza No. 2174 de 1 de marzo de 1982;
- Que mediante acta suscrita en la ciudad de Santo Domingo de los Colorados el día 23 de febrero de 1991, los representantes del Municipio de Santo Domingo de los Colorados y los habitantes del nuevo cantón San Miguel de los Bancos, dirigentes del Comité de Cantonización, ratifican el documento de fijación de linderos, firmado el 18 de agosto de 1987;
- Que los habitantes de los 21 centros poblados que se ubican en el área determinada como jurisdicción territorial del cantón San Miguel de los Bancos, han manifestado su expresa voluntad de pertenecer a la jurisdicción territorial del cantón Santo Domingo de los Colorados;
- Que es obligación del Congreso Nacional, velar por la armonía y tranquilidad de los pueblos de la patria, respetando el derecho a la libre determinación; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

**LEY REFORMATORIA A LA LEY No. 115 QUE ANEXA EL RECINTO
VALLE HERMOSO AL CANTON SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS
EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA**

- Art. 1.- Se segrega parcialmente el sector de Valle Hermoso perteneciente al cantón San Miguel de los Bancos, y esta parte se agrega al cantón Santo Domingo de los Colorados, dentro de los siguientes límites:

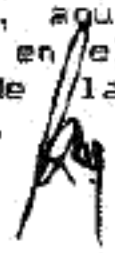
AL NORTE.- Del punto No. 1 de coordenadas geográficas 0°01'18" de latitud Norte y 79°21'45" de longitud Occidental, ubicado en la afluencia del estero Blanquito

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

en el río Blanco; sigue por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 2 de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'16''$ de latitud Norte y $79^{\circ}21'00''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el estero Periquito, en el punto No. 3; continuando por el estero Periquito, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Bravo, en el punto No. 4; siguiendo por el curso del río señalado, aguas arriba hasta la afluencia del estero Bravo Chico, en el punto No. 5, de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'51''$ de latitud Norte y $79^{\circ}18'36''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, sigue por el curso del estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 6, de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'13''$ de latitud Norte y $79^{\circ}17'36''$ de longitud Occidental; de estos orígenes, el paralelo geográfico al Este, hasta intersectar el estero Piedritas en el punto No. 7; continuando por el curso del último estero señalado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 8; de dichos orígenes, el meridiano geográfico al Norte, hasta intersectar el río Salazar en el punto No. 9; continuando por el curso del río Salazar, aguas arriba hasta la confluencia de sus formadores los esteros Cucaracha y Brazo del Salazar en el punto No. 10.

AL ESTE.— Del punto No. 10, continúa por el curso del estero Brazo del Salazar, aguas arriba, hasta la afluencia del estero Nueva Esperanza, en el punto No. 11 de coordenadas geográficas $0^{\circ}00'56''$ de latitud Sur y $79^{\circ}06'46''$ de longitud Occidental; siguiendo por el curso del último estero indicado, aguas arriba, hasta sus orígenes en el punto No. 12 de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'24''$ de latitud Sur y $79^{\circ}05'44''$ de longitud Occidental; de dichos orígenes, una alineación al Suroeste, hasta las nacientes del estero Gloria, en el punto No. 13; de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'38''$ de latitud Sur y $79^{\circ}05'48''$ de longitud Occidental; continuando por el curso del estero Gloria, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Santa Marianita, en el punto No. 14; de coordenadas geográficas $0^{\circ}02'06''$ de latitud Sur y $79^{\circ}06'10''$ de longitud Occidental; siguiendo por el último estero indicado, aguas abajo, hasta su afluencia en el estero Playas del Blanco, en el punto No. 15, de coordenadas geográficas $0^{\circ}03'17''$ de latitud Sur y $79^{\circ}07'37''$ de longitud Occidental; de dicha afluencia, continúa por el curso del estero Playas del Blanco, aguas abajo, hasta su afluencia en el río Blanco, en el punto No. 16, de coordenadas geográficas $0^{\circ}03'22''$ de latitud Sur y $79^{\circ}07'42''$ de longitud Occidental, continuando por el curso del río señalado, aguas abajo, hasta la afluencia del río Mulaute, en el punto No. 17; y,

AL SUR Y OESTE.— Del punto No. 17, sigue por el curso del río Blanco, aguas abajo, hasta la afluencia del estero Blanquito, en el punto No. 1 de coordenadas geográficas $0^{\circ}01'18''$ de latitud Norte y $79^{\circ}21'45''$ de longitud Occidental.



LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

Art. 2.- La determinación de los límites del cantón San Miguel de los Bancos, excluye de esa jurisdicción los recintos denominados Valle Hermoso, Cristóbal Colón, Flor del Valle, El Triunfo, Chiguilpe, San Vicente, Cooperativa Santa Marianita de Jesús, El Sábalo, El Descanso, Cooperativa 4 de Febrero, Nueva Esperanza y el Cristal que pasan a pertenecer al cantón Santo Domingo de los Colorados.

Art. 3.- Los sectores de los recintos Veintinueve de Septiembre, Cuatro de Noviembre, Buena Esperanza, Cooperativa Grupo Catorce, Diez de Agosto y Cooperativa Río Caoní, continuarán integrados a las jurisdicciones de los cantones San Miguel de los Bancos y Puerto Quito, de acuerdo a sus leyes de creación.

Artículo Final.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho.



Marco Landézuri Romo
Dr. Marco Landézuri Romo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL, E.

Jaine Davila de la Rosa
Dr. Jaine Davila de la Rosa
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, E.

AVT.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A DIAS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
P R O M U L G U E S E

Fabian Alarcón Rivera
FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA